



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA "ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS VIRGEN DE LA ASUNCION" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la "ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS VIRGEN DE LA ASUNCION", con RUC N° 20610576924, con domicilio legal en la calle SAN MARTIN S/N Caserío LEGIDO del Distrito de Santa Rosa Provincia de Jaén y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su presidente, **RAQUELL HUATANGARE HOYOS** identificado con DNI N° 46933885, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN**, Con RUC N° 20201987297, con domicilio legal en la calle San Martin N° 1371, distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su alcalde **Dr. JOSÉ LIZARDO TAPIA DÍAZ**, identificado con DNI N° 27729213, proclamado como tal con credencial N° 2772923.20202 Resolución N° 4204-2022-JNE, fecha de 29 de diciembre de 2022, la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

De manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA ASOCIACION, fue creada el 22 de agosto de 2022, es una Asociación civil sin fines de lucro, los socios se encargan de la producción del Cacao y Banano en la provincia de Jaén.

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno que promueve el desarrollo local, con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Sus atribuciones y su autonomía política, administrativa y económica se establecen en ley orgánica de municipalidades.

Así mismo, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los servicios y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción, para lo cual planifica, ejecuta e impulsa a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales en aspectos de vivienda, salubridad, abastecimientos, educación recreación, transportes, comunicaciones y otros servicios públicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.





CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio **LAS PARTES**, convienen en establecer y desarrollar el siguiente PLAN DE TRABAJO” FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PRODUCTIVAS Y COMERCIALES CON CACAO Y LA IMPLEMENTACIÓN, DISEMINACIÓN DE LA VARIEDAD EILLIAMS CAVENDISH (BANANO), PARA LA MEJORA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA EN LA PROVINCIA DE JAÉN – CAJAMARCA”.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES



DE LA ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS VIRGEN DE LA ASUNCION”

- 4.1 Poner en disposición sus terrenos las que posteriormente serán parcelas demostrativas, asumiendo los costos monetarios que conlleva la habilitación el terreno, adquisición de insumos y/o materiales para el control de plagas y enfermedades, control de aves y control de malezas para la siembra de 1250 hijuelos de plátano de la variedad Eilliams Cavendish, con un total de 1ha entre todos sus beneficiarios.
- 4.2 Aportar con mano de obra no calificada en todas las actividades como: siembra, abonamiento, producción, cosecha y post cosecha, etc.
- 4.3 Se comprometen a la participación de ferias agropecuarias, o concursos realizados por la Municipalidad Provincial de Jaén en el ámbito local o invitaciones a nivel regional o nacional.
- 4.4 Realizar la Recepción por única vez de 1250 hijuelos de Banano (Eilliams Cavendish), en las parcelas demostrativas ya instaladas, para una posterior diseminación entre los mismos socios o alguna Asociación solicitante de la Provincia de Jaén.
- 4.5 Facilitar el acceso a las parcelas demostrativas de la Asociación a interesados de la MUNICIPALIDAD, pasantías o visitas de productores nuevos.
- 4.6 Se compromete a participar de las 04 (cuatro) capacitaciones, en los temas de Siembra, manejo de enfermedades, Cosecha y Post Cosecha del cultivo de Plátano.

DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.7 Difundir los avances de los procesos productivos del plátano, mediante la realización de videos y fotos de las parcelas demostrativas.
- 4.8 Brindar, Asistencia técnica; 04 (cuatro) capacitaciones, en los temas de Siembra, manejo de enfermedades, Cosecha y Post Cosecha del cultivo de Plátano para los socios.
- 4.9 Coordinar la participación de 04 productores de la Asociación para realizar la pasantía Local en la ciudad de Jaén a la parcela demostrativa en La Asociación Esperanza del Valle de Mochenta.





4.10 Adquirir 1250 hijuelos de plátanos de la variedad *Eillians Cavendish* de las asociaciones que ya han sido beneficiadas con los hijuelos de plátanos de la variedad *Eillians Cavendish*; para su posterior entrega a la ASOCIACION MUJERES EMPRENDEDORAS VIRGEN DE LA ASUNCION.

4.11 Realizar las labores de supervisión en todas las actividades productivas del cultivo de plátano en las parcelas demostrativas instaladas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

Por ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS VIRGEN DE LA ASUNCION designará al presidente de la Asociación o quien considere necesario como coordinador.

Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN**, designar al Sub Gerente de Desarrollo Económico y productivo como representante o a quien este designe como coordinado, para implementar el presente convenio.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional, señalado en la parte introductoria del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y/O ADMINISTRATIVOS

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

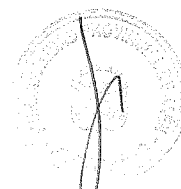
No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuente, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de (01) año, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente Convenio, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.





CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el presente Convenio.



De la misma forma, **LAS PARTES** acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LA ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS VIRGEN DE LA ASUNCION y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3) del artículo N° 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.



Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

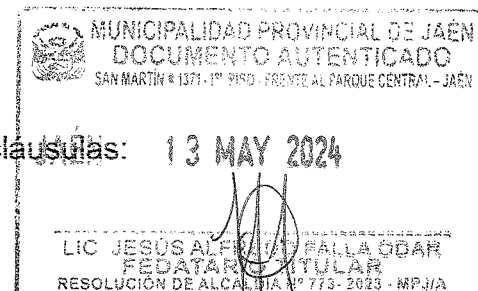


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas: **13 MAY 2024**

- Por mutuo acuerdo
- Por mandato expreso
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerir a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.
- Por la imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en





razón del presente Convenio, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo N° 1071. Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirán efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Jaén a los 30 días del mes de abril de 2024.

RAQUEL HUATANGARE HOYOS
PRESIDENTA

RAQUEL HUATANGARE HOYOS
PRESIDENTA
ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz

Dr. JOSÉ LÍZARDO TAPIA DÍAZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN